FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBSERVACIONES TÉCNICAS
DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA FORMAL
MJD-CM-001-2025

Objeto: "Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021."[1]

Observante: CAROLINA MATIZ R.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MJD-CM-001-2025
Descripción del proceso	Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, c
De:	Carolina Matiz R
Usuario:	Carolina Matiz
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido *(3/04/2025 11:11:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7713475
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones

Anexos	Documento	Nombre del documento
	1. OBSERVACIONES GENERALES 2025.pdf	1. OBSERVACIONES GENERALES 2025.pdf Detalle

Texto de mensaje

Observación No. 1:

"Entendemos que la experiencia del proponente tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registro en el Registro Único de Proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Observación No. 1: Se precisa al observante, que en efecto tal como se indica en el pliego de condiciones, la experiencia habilitante debe encontrarse en el Registro Único de Proponentes al igual que la ponderable, y esta última deberá ser adicional a la acreditada en la habilitante cumpliendo con todos los requisitos exigidos para la habilitante.

> *"El oferente que acredite de manera expresa **conformidad con las reglas establecidas para los requisitos habilitantes**, en ejecución de contratos relacionados con diseño, estructuración o implementación de programas públicos y/o proyectos públicos en construcción de estrategias, políticas o programas de justicia con enfoque familiar experiencia adicional de tres (3) contratos se le otorgará máximo (40) puntos(…)"*

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7923837&isFromPublicArea=True&isModal=False

Observación No. 2:

"Dada la situación en donde algún proponente desee acreditar la experiencia del proponente por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, tales como facturas, soportes de pago u otros documentos donde se pueda evidenciar con claridad la ejecución de este contrato. Esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios."

Respuesta Observación No. 2:

Es preciso aclarar al observante, que la estructuración de los requisitos habilitantes como es el caso de la experiencia en el pliego de condiciones se encuentra de conformidad con lo señalado en la circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, quién señala:

> *• La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*
> *• Las Cámaras de Comercio solo pueden inscribir como experiencia del proponente aquella certificada por documento público o privado, y para la cual el proponente deberá indicar los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Las órdenes de compra, órdenes de servicios, y los documentos derivados de la aceptación de ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía son contratos para efectos de la acreditación de la experiencia. Las Cámaras de Comercio realizarán la inscripción de conformidad con la normativa aplicable.*
> *(…)*
> *Las cámaras de comercio, de acuerdo con el artículo 6.1. de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 verifican y certifican los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización. Conforme con el numeral 6.3. de la Ley 1150 de 2007, la cámara de comercio verifica la información aportada por la proponente y publica el acto de inscripción del Registro Único de Proponentes –RUP–, contra el que cualquier persona puede interponer el recurso de reposición dentro de los diez –10– días hábiles siguientes contados a partir de su publicación, posibilidad que es aplicable frente a la inscripción, renovación o actualización*

Tal como se evidencia, la experiencia registrada en el RUP por parte de las Cámaras de Comercio, no se hace distinción o advertencia frente a experiencias con entidades públicas o privadas que sean presentadas por los proponentes, lo anterior, en garantía y primacía del principio de buena fe.

Ahora bien, el Ministerio señala las condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia en el literal A del numeral 3.2.2.2. del pliego de condiciones de manera general tanto para contratos con entidades públicas como privadas. Asimismo, señala que podrá solicitar documentos adicionales para la experiencia con entidad pública o privada, cuando:

Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.
Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios tal que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Con base en lo mencionado, no se acepta la observación, por cuanto, la información adicional y las condiciones de evaluación de la experiencia están claramente descritas en el pliego de condiciones, tanto para los contratos que hayan sido celebrados y ejecutados con entidades públicas y privadas, sin distinción alguna que pueda generar o insinuar la no garantía del principio de la buena fe.

Observación No. 6:

"Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un proponente pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el proponente y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el proponente y el personal que se está certificando"

Respuesta Observación No. 6. Se aclara al observante, que dicha disposición ya se encuentra incluida en el pliego de condiciones: *"En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto, las planillas de pago de seguridad social como independiente si la vinculación fue de carácter civil o como dependiente si la relación fue laboral y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el MINISTERIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales."*

Observación No. 7:

"Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual"

Respuesta observación No. 7. Se aclara al observante, que no se hace referencia alguna a "grupo empresarial", en el entendido que este "*(…) se caracteriza, además de presentar una situación de control o subordinación, porque exista una unidad de propósito y dirección entre las entidades vinculadas, es decir, que todas las entidades sobre las cuales se reputa la unidad persigan la obtención de un objetivo previamente determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto.* ***Ello, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de las sociedades que lo integran,*** *el cual puede ser semejante en cuanto a su alcance, e incluso complementario. (…)"*[2] *(resaltado fuera de texto)*, por lo anterior, si bien es cierto que el grupo comparte una unidad de dirección y propósito, ello no incide en el

[2] https://www.fenalco.com.co/blog/juridico-2/supersociedades-precisa-definicion-de-grupo-empresarial-unidad-de-proposito-y-direccion-234

desarrollo individual del objeto social bajo personas jurídicas independientes, por lo que la vinculación de personal en cada una de las empresas que conforman el grupo se hace bajo responsabilidad de una administración y/o representante legal debidamente designado que ejerce sus facultades de vinculación de una persona a su equipo de trabajo.

Por lo que lo señalado en el pliego: "*En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto, las planillas de pago de seguridad social como independiente si la vinculación fue de carácter civil o como dependiente si la relación fue laboral y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el MINISTERIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales*.", se refiere frente al proponente que tuvo el vínculo laboral o contractual (contrato de trabajo o prestación de servicios) y no frente a un grupo empresarial sobre el cual el proponente hizo o hace parte.

Con base en lo mencionado, no se acepta la observación, por cuanto, la información adicional y las condiciones de evaluación de la experiencia están claramente descritas en el pliego de condiciones.

Observación No. 8:

"Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

Respuesta observación No. 8. Se aclara al observante que, en efecto, se deberán aportar todos los documentos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, en los términos señalados en el pliego de condiciones (certificaciones y/o actas de liquidación) y los demás necesarios para la verificación de lo exigido, tal como expresamente se señala en los documentos del proceso.

Observación No. 9:

"*Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?"*

Respuesta observación No. 9. Se aclara al observante que, en los requerimientos del pliego de condiciones, no se utiliza la expresión "afines", ya que el requerimiento es expreso y taxativo en el caso de la acreditación del PREGRADO. Esto debido a que los núcleos básicos de conocimiento o áreas de conocimiento para aplicar afinidades en pregrado, en la mayoría de los casos, resulta amplia y desnaturaliza el propósito de exigir una formación académica específica para el cumplimiento de las actividades requeridas para un determinado perfil. Por lo que se confirma que el requerimiento es taxativo para pregrado. En el caso de posgrado, se podrá encontrar la disposición "relacionado", y este deberá entenderse que el POSGRADO podrá acreditarse teniendo en cuenta las exigencias conceptuales que se definen en el requerimiento del pliego de condiciones y el Núcleo Básico de Conocimiento. Tal como se indicará dentro del numeral 3.2.2.3 literales a) y b) del pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 10:

"*Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferente, y en los eventos qué haya sido adquirida como unión temporal, ¿el proponente debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del parágrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*"

Respuesta observación No. 10. Se aclara al observante que, la reglas para la acreditación de experiencia como Unión Temporal o Consorcio, se encuentran expresas dentro del pliego de condiciones, así:

> *CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA*
> *(…)*
> *3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros*
> *(...)*
> *7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación*
> *(…)*
> *REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA*
> 1. *La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con la sumatoria de los contratos acreditados por cada miembro de la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. En todo caso, cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia anterior a la fecha de cierre del presente proceso.*
>
> *(…)*
> *Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte. Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios tal que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.*

Por lo anterior, se solicita al proponente dar lectura del pliego de condiciones y las condiciones señaladas para el término de acreditación de experiencia como proponente individual como proponente plural.

"La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con la sumatoria de los contratos acreditados por cada miembro de la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. En todo caso, cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia anterior a la fecha de cierre del presente proceso.", por lo que el certificado y/o acta de liquidación que se aporte por los miembros de la figura plural, deberá contener la información suficiente y necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes o ponderables por parte del comité evaluador, para verificar que el integrante del oferente llevó a cabo en debida forma la ejecución de actividades relacionadas con el objeto exigido en el proceso de contratación.

Observación No. 12:

"*Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como proponente plural (Consorcio o unión temporal), permita que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el proponente plural (consorcio o unión temporal)*"

Respuesta observación No. 12. No se acepta la observación. En el entendido que la exigencia actual del pliego de condiciones busca que el oferente en su integridad cuente con experiencia para la ejecución de las actividades exigidas en el presente proceso de selección.

> *En todo caso, cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia anterior a la fecha de cierre del presente proceso.*

Observación No. 14:

"En caso de presentarse en consorcio, entendemos que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por uno de los miembros que integran el proponente plural. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

Respuesta observación No. 14. No es correcta su apreciación. De conformidad con la respuesta anterior, la experiencia habilitante del oferente deberá acreditarse en los términos requeridos en el pliego de condiciones, y actualmente en el caso de oferentes plurales, se exige: *"La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo* ***con la sumatoria de los contratos acreditados por cada miembro*** *de la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. En todo caso,* ***cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1)*** *certificación de experiencia anterior a la fecha de cierre del presente proceso.",*

Observación No. 15:

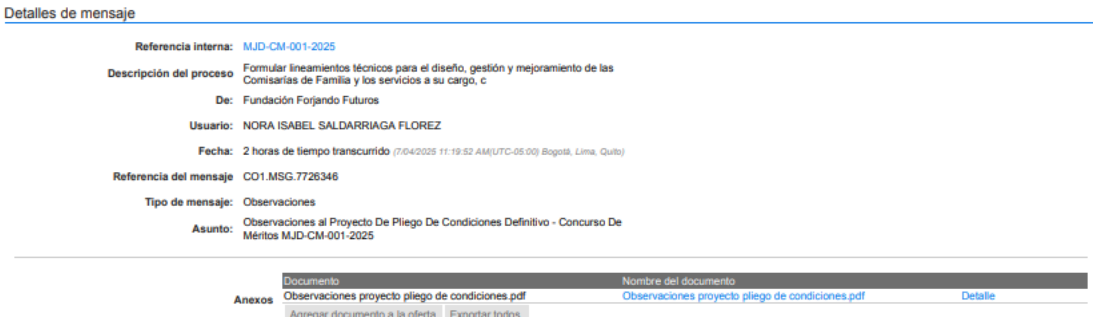
¿Entendemos que, si a un miembro del equipo de trabajo se le solicita tener al menos 3 años de experiencia como requisito habilitante y luego se le pide tener 4 años adicionales de experiencia para obtener puntaje adicional, se puede utilizar el mismo certificado laboral de 10 años para cumplir con ambos requisitos?, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta observación No. 15. Se aclara al observante que, en los requisitos ponderables, no se exigen para perfiles del equipo mínimo requerido, experiencia adicional en términos de "tiempo", por lo que la formulación de la observación parte de una premisa que no se ajusta al presente proceso de selección y por ende la apreciación es incorrecta.

Ahora bien, actualmente la experiencia adicional ponderable, se solicita en número de contratos adicionales a la presentada para la mínima requerida y acreditada en la habilitante por parte del oferente, por lo que en el evento que el oferente aporta certificado de experiencia en un contrato de (10) años para la habilitante donde solo se piden cinco (5) años en el caso del Coordinador del Proyecto, pues este contrato no podrá ser acreditado para la experiencia ponderable, ya que en la experiencia habilitante se busca la acreditación de experiencia en términos de tiempo y en la experiencia ponderable en términos de cantidad de contratos que ha ejecutado el perfil cumpliendo con los requisitos exigidos, tal como se indica así: *"La experiencia adicional del* ***proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante****, para ello, el proponente deberá indicar claramente en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos aportados para la verificación y asignación de puntaje"*, en consecuencia el oferente no podrá acreditar los mismos

contratos de la experiencia habilitante en la experiencia ponderable por tratarse de criterios diferentes, tal como se indicó.

Observante: FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS


Detalles de mensaje

Referencia interna:	MJD-CM-001-2025
Descripción del proceso	Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, c
De:	Fundación Forjando Futuros
Usuario:	NORA ISABEL SALDARRIAGA FLOREZ
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (7/04/2025 11:19:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7726346
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al Proyecto De Pliego De Condiciones Definitivo - Concurso De Méritos MJD-CM-001-2025

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones proyecto pliego de condiciones.pdf	Observaciones proyecto pliego de condiciones.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Observación No. 1

En el numeral 3.2.2.3 “Verificación experiencia equipo mínimo habilitante”, se informan los perfiles de los 11 profesionales requeridos como equipo mínimo para el desarrollo del proceso. Una vez validado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sistema que recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior de Colombia y que es la fuente de información, en relación con las instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, se observa que no existen con el nombre taxativo, los siguientes Posgrados solicitados:

• Para el perfil de Psicología, se exige Posgrado en: Atención a víctimas de violencia intrafamiliar. Sin embargo, esa especialización no está registrada en el SNIES, por lo cual se procede a la búsqueda con las palabras más importantes del título, encontrado: Magíster En Estudios De Género Y Violencia Intrafamiliar - Especialista En Prevención De La Violencia Intrafamiliar: Niñez Y Adolescencia Especialista En Violencia Intrafamiliar: Niñez Y Adolescencia del NBC Psicología o Especialista En Justicia, Victimas Y Construcción De Paz - Especialista En Atención Psicosocial A Victimas Y Sobrevivientes - Magister En Psicopatología Clínica Y Forense Con Énfasis En Intervención Con Victimas del NBC Psicología. O de existir la especialización o maestría en cualquiera de las universidades acreditadas en Colombia, favor informar cuál o cuáles la tienen para poder acceder a dicho perfil.

• Para el perfil de Especialista en Monitoreo, Evaluación y Gestión Operativa, se exige Posgrado en: Monitoreo, evaluación gestión operativa. Sin embargo, esa especialización no está registrada en el SNIES, por lo cual se procede a la búsqueda con las palabras más importantes del título, y no se encontró ningún estudio relacionado.

O de existir la especialización o maestría en cualquiera de las universidades acreditadas en Colombia, favor informar cuál o cuáles la tienen para poder acceder a dicho perfil.

• Para el perfil de Especialista en Organización y Métodos, se exige Posgrado en: Especialización en organización y métodos. Sin embargo, esa especialización no está registrada en el SNIES, por lo cual se procede a la búsqueda con las palabras más importantes del título, encontrado:

TITULO_OTORGADO	NÚCLEO_BÁSICO_DEL_CONOCIMIENTO
Especialista En Teorías Métodos Y Técnicas De Investigación Social	Sociología, trabajo social y afines
Especialista En Teoría, Métodos Y Técnicas De Investigación Social	Geografía, historia
Magister En Métodos Y Técnicas De Investigación Social	Geografía, historia
Especialista En Teoría, Métodos Y Técnicas En Investigación Social	Sociología, trabajo social y afines
Especialista En Métodos De La Investigación Científica	Educación
Especialista En métodos Administrativos Y De Producción	Ingeniería industrial y afines
Especialista En métodos Alternos En La Solución Pacífica De Controversias	Ciencia política, relaciones internacionales

Solicitamos amablemente, que nos indiquen cuál de estas especializaciones o postgrados son los señalados en la licitación, para tener claridad a la hora de presentar la propuesta.

• Para el perfil de Experto en Diseño y Creación de Lineamientos Públicos, se exige Posgrado en: Especialización en Diseño Gráfico, Comunicación Gráfica, Diseño Web/Digital y/o Publicidad. Sin embargo, algunos de esos nombres no se encuentran de manera taxativa en el SNIES, por lo cual se procede a la búsqueda con las palabras más importantes del título, encontrado:

NOMBRE_DEL_PROGRAMA	NÚCLEO_BÁSICO_DEL_CONOCIMIENTO
Especialización En Desarrollo De Sitios Web	Ingeniería de sistemas, telemática y afines
Especialización En Comunicación Estratégica Para La Web	Comunicación social, periodismo y afines
Especialización En Comunicación Estratégica Para La Web	Comunicación social, periodismo y afines
Especialización En Desarrollo De Aplicaciones Web	Ingeniería de sistemas, telemática y afines
Especialización En Diseño De Multimedia	Diseño
Especialización En Diseño Y Desarrollo De Producto	Ingeniería industrial y afines
Maestría En Diseño	Diseño
Maestría En Diseño De Multimedia	Diseño
Especialización En Diseño De Multimedia	Diseño
Maestría En Diseño	Diseño
Doctorado En Diseño Y Creación	Diseño
Maestría En Diseño Y Creación Interactiva	Diseño
Especialización En Diseño Mecánico	Ingeniería mecánica y afines
Maestría En Comunicación Y Diseño Cultural	Comunicación social, periodismo y afines
Maestría En Innovación Y Diseño	Diseño
Especialización En Diseño De Experiencias Lúdicas	Diseño
Maestría En Diseño Para La Innovación Social	Diseño
Especialización En Diseño Estratégico E Innovación	Diseño
Especialización En Diseño Estratégico Para La Innovación	Diseño
Maestría En Diseño	Diseño
Maestría En Diseño De Producto Con Textiles Tecnológicos	Diseño
Maestría En Diseño Del Paisaje	Diseño
Maestría En Diseño	Diseño
Especialización En Diseño Publicitario	Publicidad y afines
Maestría En Gestión Del Diseño	Diseño
Especialización En Diseño De Contenidos Digitales	Diseño
Especialización En Diseño De Ambientes	Diseño
Especialización En Diseño De Experiencias Digitales	Diseño
Especialización Tecnológica En Manejo De Técnicas, Productos Y Diseño De Cocina De Vanguardia	Otros programas asociados a bellas artes
Especialización Tecnológica En Gestión Estratégica Del Diseño	Diseño
Especialización En Diseño Interactivo Digital	Publicidad y afines
Especialización En Gerencia De Publicidad	Publicidad y afines
Maestría En Publicidad	Publicidad y afines
Especialización En Publicidad Digital	Publicidad y afines
Maestría En Publicidad Digital	Publicidad y afines
Especialización Tecnológica En Mercadeo Y Publicidad	Publicidad y afines

Es por ello, que se solicita a la entidad validar la redacción de los perfiles solicitados, por ejemplo, definición de los estudios no con nombres específicos sino con los Núcleos Básicos del Conocimiento, con el fin de poder

encontrar profesionales que cumplan lo solicitado, y no como lo acabamos de demostrar con la solicitud de estudios que no están registrados en el sistema oficial de Colombia.

Respuesta observación No. 1. Se aclara al observante que, en los requerimientos del pliego de condiciones, no se utiliza la expresión "afines", ya que el requerimiento es expreso y taxativo en el caso de la acreditación del PREGRADO. Esto debido a que los núcleos básicos de conocimiento o áreas de conocimiento para aplicar afinidades en pregrado, en la mayoría de casos, resulta amplia y desnaturaliza el propósito de exigir una formación académica específica para el cumplimiento de las actividades requeridas para un determinado perfil. Por lo que se confirma que el requerimiento es taxativo para pregrado.

En el caso de posgrado, se podrá encontrar la disposición "relacionado" en la descripción de los perfiles, y este deberá entenderse que el POSGRADO podrá acreditarse teniendo en cuenta las exigencias conceptuales que se definen en el requerimiento del pliego de condiciones y verificando el Núcleo Básico de Conocimiento. Aclarado lo anterior, y en atención a lo indicado en su observación, se procederá a ajustar los perfiles indicados, de la siguiente forma, para mayor comprensión y claridad en la exigencia de cada uno de los perfiles indicados en la Ficha de Especificaciones Técnicas, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

Lo anterior, se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación No. 2

En el numeral 3.2.2.3 "Verificación experiencia equipo mínimo habilitante", se informa que se debe presentar " Carta de Compromiso de la Disponibilidad del Personal Mínimo Requerido" para los perfiles de los 11 profesionales solicitados; sin embargo, en el numeral 5 "Especificaciones Técnicas del Bien o Servicio" – "Fase 1. Alistamiento Preliminar del anexo "4. 250321 diagnostico Comisarias de Familia FECT FINAL (2)", se encuentra la actividad "Conformación y Vinculación del Equipo de Trabajo" fase en la que se tiene previsto realizar el proceso de selección y contratación del personal. Por lo cual, no se debería limitar la participación de un proponente a la presentación del compromiso de los 11 profesionales, se debería requerir SÓLO para los perfiles que generan puntaje. Se solicita, a la entidad evaluar este requerimiento, por favor.

Respuesta Observación No. 2. No se acepta la observación. El requisito habilitante descrito en el numeral 3.2.2.3, literal a) tiene como propósito que el oferente a la presentación de la propuesta, valide y se comprometa a garantizar la disponibilidad del personal establecido en la Ficha de Condiciones y Especificaciones Técnicas y el pliego de condiciones, exigiendo que el oferente cuente con el conocimiento preciso del equipo requerido y que su propuesta corresponda a las exigencias del cumplimiento y plazo de cada una de las fases que componen la ejecución del objeto contractual, lo cual permitirá contar con certeza al inicio de la ejecución que el oferente seleccionado, cuenta con la disponibilidad y dentro del plazo establecido para la Fase de Alistamiento, proceda con la vinculación formal del personal requerido para el proyecto.

Observación No. 3

En el numeral 6.2.1.2 *"Experiencia específica adicional personal mínimo requerido habilitante" (48.5), se informa que: "El oferente que acredite experiencia específica de máximo tres (3) contratos adicionales a la presentada para la mínima requerida como habilitante, presentando los certificados y demás documentación exigida en los*

términos detallados para los requisitos habilitantes para el siguiente perfil, se le otorgarán máximo (48,5) puntos:
- Profesional: perfil Coordinador de proyecto, máximo (28,5) puntos, que se distribuirán así:

1 contrato	*10 puntos*
2 contratos	*20 puntos*
3 contratos	*48,5 puntos*

La experiencia adicional del proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante, para ello, el proponente deberá indicar claramente en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos aportados para la verificación y asignación de puntaje.

Si por algún motivo, el proponente NO CUMPLE con la experiencia habilitante, podrá indicar en el término de subsanación que aporta la experiencia adicional para habilitarse, caso en el cual, el comité evaluador procederá con la revisión de esta para efectos de habilitación y no podrá por ello tener acceso a la asignación de puntaje por el contrato aportado para habilitarse."

o Se solicita a la entidad validar el puntaje asignado, pues en el primer apartado informan que el máximo puntaje es de 28.5, pero en el cuadro describen que por los tres contratos el puntaje, máximo es de 48.5.

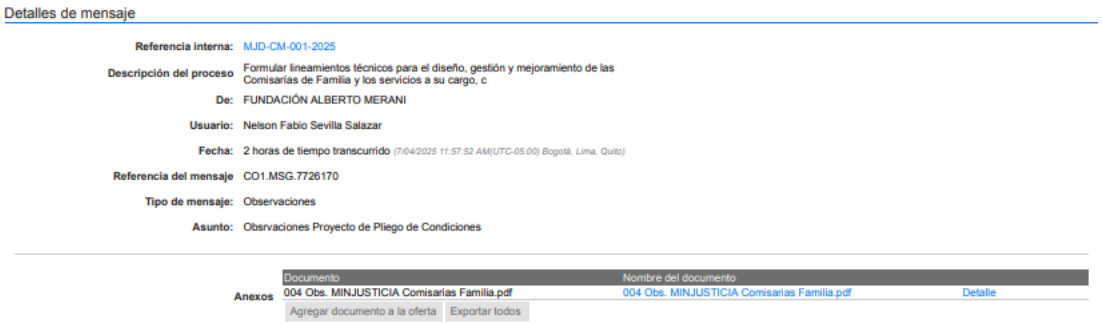
o Se solicita a la Entidad, validar la forma de redacción de la solicitud de este requisito, pues se encuentra redactado en términos de experiencia adicional del proponente, y no de experiencia adicional del Coordinador del Proyecto.

o Así mismo, se solicita amablemente a la entidad validar que la experiencia sea solicitada en años adicionales a los 5 años en: Gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos del sector público relacionados con justicia y/o derechos humanos. NO EN CONTRATOS ADICIONALES, pues es factible que un profesional tenga muchos años de experiencia especifica solo CON UN CONTRATO. De igual manera, y al no estar claras las condiciones sobre los contratos, es factible encontrar contratos de 8 días, o menos para validar la obtención de este puntaje

Respuesta Observación No. 3. Se acepta parcialmente la observación. En el entendido que se corrige la redacción del requisito ponderable para mayor entendimiento y con el fin de unificar los puntos, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de calificar experiencia adicional en años, y no como actualmente se encuentra en el requerimiento, no se acepta la solicitud. En el entendido que, la Entidad requiere la validación y experiencia en varios contratos ya que dicha diversificación permite validar experiencia en diferentes proyectos independientes y con diferentes enfoques, y no únicamente en un solo proyecto durante muchos años. Valga la pena señalar, que la experiencia requerida para el habilitante ya se valida el tiempo de experiencia, por lo que el factor ponderable en los términos que se encuentra formulada, permitirá validar elementos adicionales del perfil para calificar una experiencia diversificada en términos de ejecución.

Observante: FUNDACIÓN ALBERTO MERANI


Detalles de mensaje

Referencia interna: MJD-CM-001-2025
Descripción del proceso: Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, c
De: FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
Usuario: Nelson Fabio Sevilla Salazar
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (7/04/2025 11:57:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7726170
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Obsrvaciones Proyecto de Pliego de Condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
004 Obs. MINJUSTICIA Comisarias Familia.pdf	004 Obs. MINJUSTICIA Comisarias Familia.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

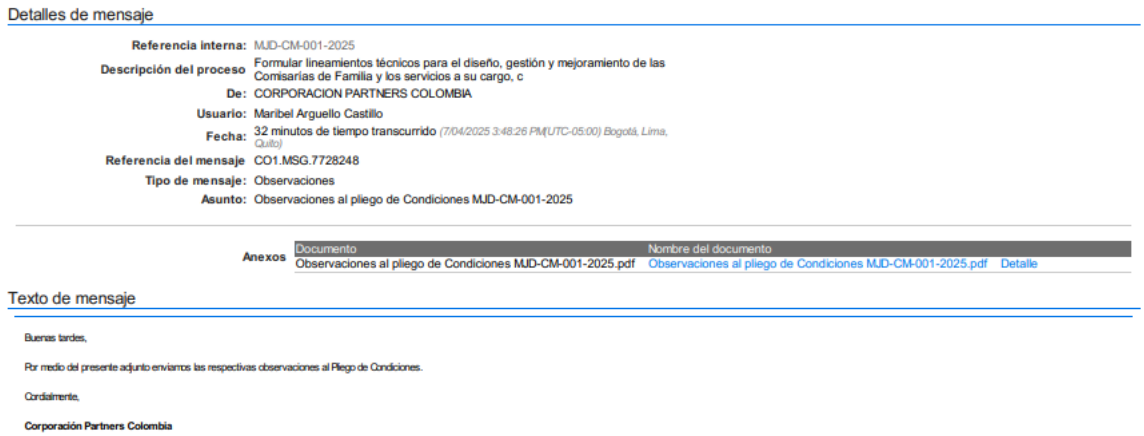
Observación No. 1

Equipo de Trabajo - Habilitante En el numeral 3.2.2.3 del pliego de condiciones, respecto a la formación de todo el personal mínimo, los posgrados requeridos son en temáticas relacionadas a las indicadas ¿Es correcta nuestra apreciación? Lo anterior teniendo en cuenta que al revisar el sistema SNIES, no se encuentran los posgrados textualmente como se indican en el pliego de condiciones.

Respuesta Observación No. 1. Se aclara al observante tal como se indicó arriba en respuesta a la observación realizada por otro interesado, en los requerimientos del pliego de condiciones, no se utiliza la expresión "afines", en la acreditación del PREGRADO. Esto debido a que los núcleos básicos de conocimiento o áreas de conocimiento para aplicar afinidades en pregrado, en la mayoría de los casos, resulta amplia y desnaturaliza el propósito de exigir una formación académica específica para el cumplimiento de las actividades requeridas para un determinado perfil. Por lo que se confirma que este requerimiento es taxativo para pregrado.

En el caso de posgrado, se podrá encontrar la disposición "relacionado" en la descripción de los perfiles, y este deberá entenderse que el POSGRADO podrá acreditarse teniendo en cuenta las exigencias conceptuales que se definen en el requerimiento del pliego de condiciones y verificando el Núcleo Básico de Conocimiento. Así mismo, el requisito establecido en el numeral 3.2.2.3 será modificado, por lo que el observante deberá verificar los ajustes en el pliego de condiciones definitivo.

Observante: PARTNERS COLOMBIA


Detalles de mensaje

Referencia interna: MJD-CM-001-2025
Descripción del proceso: Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, c
De: CORPORACION PARTNERS COLOMBIA
Usuario: Maribel Arguello Castillo
Fecha: 32 minutos de tiempo transcurrido (7/04/2025 3:48:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7728248
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al pliego de Condiciones MJD-CM-001-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones al pliego de Condiciones MJD-CM-001-2025.pdf	Observaciones al pliego de Condiciones MJD-CM-001-2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Por medio del presente adjunto enviamos las respectivas observaciones al Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

Corporación Partners Colombia

Observación No. 1

Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, y la experiencia requerida para el rol de Coordinador del Proyecto "Gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos del sector público relacionados con justicia y/o derechos humanos", solicitamos atentamente que los pregrados en Ciencias Sociales sean tenidos en cuenta para acreditar el perfil requerido.

Respuesta Observación No. 1. Se acepta parcialmente la observación respecto a la inclusión de PREGRADOS en Ciencias Sociales para el rol de Coordinador del Proyecto que pueden ser tenidos en cuenta. Ahora bien, en primer lugar, se debe distinguir entre requisitos académicos y de experiencia. La experiencia está relacionada con el conocimiento y habilidades adquiridos a través de la práctica y vivencias en un campo específico de trabajo mientras que los requerimientos académicos hacen referencia a las credenciales educativas necesarias para un puesto o rol. Con relación a Experiencia de (5) años en: Gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos del sector público relacionados con justicia y/o derechos humanos", se debe mencionar que la misma se mantiene y no se modificará por ser necesario que quien ejecute tenga experiencia en la ejecución de funciones exigidas para este tipo de perfiles. Ahora bien, en cuanto a los requerimientos académicos a exigir, se ampliará el listado de pregrados dentro de las áreas de ciencias sociales después de revisar algunos que pueden aplicar a este perfil y a este proyecto, pero no se dejará de forma genérica para cualquier estudio relacionado en "ciencias sociales" ya que sería muy general y amplio, sino únicamente para los que sean afines con el proyecto.

Lo anterior, se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No 2

Tomando en consideración que, para el perfil de Especialista en Monitoreo, Evaluación y Gestión Operativa, se exige un posgrado puntual en Monitoreo, evaluación, gestión operativa; se solicita ampliar el perfil, incluyendo posgrados afines en áreas como Planeación, Gerencia, Organización y Métodos, ello en aras de la transparencia y participación diversa.

Respuesta Observación No. 2: Se indica al observante que, en respuesta a otra observación de otro interesado, se dio lugar a la explicación sobre la acreditación del POSGRADO en los perfiles mínimos requeridos (numeral 3.2.2.3 literal a)) y los perfiles que deberán ser acreditados con la presentación de la oferta (numeral 3.2.2.3 literal b)), por lo que se solicita revisar las respuestas y los ajustes que en consecuencia serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 3

En el caso del perfil de Especialista en Organización y Métodos, en el cual se solicita una Especialización en organización y métodos ¿es posible ampliar el perfil y aceptar de posgrados que aborden temas similares, como Planeación o Gerencia? Teniendo en cuenta que el posgrado solicitado sólo es ofertado en Universidades muy puntuales, y que hay otros posgrados afines que sirven para garantizar el propósito del rol y los altos estándares del proceso a desarrollar.

Respuesta Observación No. 3: Se indica al observante que, en respuesta a otra observación de otro interesado, se dio lugar a la explicación sobre la acreditación del POSGRADO en los perfiles mínimos requeridos (numeral 3.2.2.3 literal a)) y los perfiles que deberán ser acreditados con la presentación de la oferta

(numeral 3.2.2.3 literal b)), por lo que se solicita revisar las respuestas y los ajustes que en consecuencia serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 4

En el caso de los perfiles para los roles Trabajador Social y Analista de Datos, dado que sólo se exige título de pregrado, ¿es posible reducir el número de años de experiencia requeridos o que la formación en posgrado tenga equivalencias en número de años de experiencia laboral?

Respuesta Observación No. 4: Se acepta parcialmente la observación. En atención a que en los perfiles de Trabajador Social y Analista de Datos no se está solicitando estudios de posgrado, no es posible acceder a la solicitud de aplicar equivalencias para la experiencia requerida, ya que para el Ministerio resulta fundamental que cuenten con habilidades en el desarrollo de las funciones que estarán a cargo de estos dos perfiles, habilidades y competencias que se adquieren con la experiencia, es por ello que no se aplicará la equivalencia solicitada. Sin embargo, tras un análisis detallado del perfil y las responsabilidades asociadas al perfil de Analista de Datos, se ha decidido reducir el requisito de experiencia profesional previa a tres (3) años. Esta decisión responde a la especificidad de las funciones que desempeñaría un profesional en este rol, que se centra más en la capacidad técnica para el manejo y análisis de datos, habilidades que pueden adquirirse en un plazo más corto en comparación con otros perfiles más especializados. Por otro lado, en el caso del trabajador social, el requisito de experiencia se mantiene sin cambios. Esto se debe a la naturaleza de las tareas que este profesional llevaría a cabo durante la ejecución del contrato, las cuales requieren un mayor conocimiento práctico y experiencia directa en el campo, dada la complejidad y el enfoque en la interacción humana y comunitaria que conlleva el perfil.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo

Observante: ECONOMÍA URBANA S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MJD-CM-001-2025
Descripción del proceso	Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, c
De:	Economia Urbana SAS
Usuario:	Paola Mazzilli
Fecha:	16 horas de tiempo transcurrido *(8/04/2025 2:50:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7734236
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones Economía Urbana

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones.pdf	Observaciones.pdf	Detalle

Observación No. 1

Solicitamos amablemente ajustar el perfil del Coordinador del proyecto así Académicos: Profesional en: (…) Ciencia Política, Derecho Posgrado en: (…) Administración de Empresas, Gestión Pública, Derechos Humanos, Resolución de Conflictos. Experiencia profesional de seis (6) años en: Gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos del sector público y/o privado, relacionados con justicia y/o derechos humanos.

Respuesta Observación No. 1: Se indica al observante que, en respuesta a otra observación de otro interesado, se dio lugar a la ampliación de perfiles en el PREGRADO, explicación sobre la acreditación del POSGRADO en los perfiles mínimos requeridos (numeral 3.2.2.3 literal a)) y los perfiles que deberán ser acreditados con la presentación de la oferta (numeral 3.2.2.3 literal b)), por lo que se solicita revisar las respuestas y los ajustes que en consecuencia serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de incluir dentro del posgrado los relacionados en su observación, se acepta parcialmente la relacionada con gestión pública y administración pública ya que estas cuentan con programa académico especializado en gestión de proyectos y refuerzan las conocimientos requeridos para este perfil, por lo que si será tenida en cuenta dentro del requerimiento de Coordinador del Proyecto. Por su parte el posgrado en administración de empresas, se encuentra dentro de las exigencias del pregrado, por lo que para el posgrado, no aporta un factor de conocimiento especializado y diferencial, en consecuencia no será tenida en cuenta dentro del ajuste en el pliego de condiciones. Con respecto al posgrado en Derechos Humanos y Resolución de conflictos, dadas las funciones que se tienen establecidas para este perfil, estas temáticas no refuerzan los conocimientos requeridos para el desarrollo de las funciones de coordinación y/o gerencia de proyectos, por lo que no serán tenidas en cuenta dentro del ajuste al pliego de condiciones.

Finalmente, con respecto a la solicitud de ampliación de la experiencia profesional en seis (6) años y en los términos señalados en su observación, se acepta parcialmente, indicando que se procederá a la ajustar el pliego de condiciones, en la inclusión de la palabra sector “privado” dentro de la exigencia con el fin de ampliar el rango para mayor participación de oferentes, ya que la exigencia en sector público o privado, siempre y cuando sea en proyectos relacionados con justicia y/o derechos humanos, resulta útil para la acreditación del perfil y se mantendrá el tiempo de cinco (5) años, ya que ampliar el tiempo podría restringir la participación de perfiles y cinco (5) años es un estimado idóneo y suficiente para este propósito.

Observación No. 2

Solicitamos amablemente ajustar el perfil del Especialista en Monitoreo, Evaluación y Gestión Operativa así: Académicos: Profesional en: (…) Economía Posgrado en: (…) maestría en política social, políticas públicas, economía.

Respuesta Observación No. 2. Se indica al observante que, en respuesta a otra observación de otro interesado, se dio lugar a la explicación sobre el alcance de la exigencia en el PREGRADO, explicación sobre la acreditación del POSGRADO en los perfiles mínimos requeridos (numeral 3.2.2.3 literal a)) y los perfiles que deberán ser acreditados con la presentación de la oferta (numeral 3.2.2.3 literal b)), por lo que se solicita revisar las respuestas y los ajustes que en consecuencia serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de incluir el pregrado en “Economía” para el perfil de “Especialista en Monitoreo, Evaluación y Gestión Operativa”, se considera por parte del Ministerio que, si procede el ajuste, ya que la carrera de economía se puede encontrar dentro de las carreras que cuentan con programas académicos asociados a los requerimientos del perfil, por lo que se procederá a incluir esta especificación dentro del pliego de condiciones. Respecto a la maestría en política pública y política social, una vez revisado el alcance y funciones que serán exigidas para el perfil se considera que no aportan un factor de conocimiento especializado para fortalecer el desempeño de las funciones propias del perfil, en consecuencia no será tenida en cuenta dentro del ajuste en el pliego de condiciones. Por su parte el posgrado en “Economía” se encontrará dentro de las exigencias del pregrado, por lo que para el posgrado, no aportará un factor de conocimiento especializado

y diferencial respecto al pregrado, en consecuencia no será tenida en cuenta dentro del ajuste en el pliego de condiciones

Observación No. 3

Entendemos que un posgrado en: Maestría en intervención social basada en la evidencia y evaluación de políticas, cumple con el requisito solicitado. ¿Es correcto? En caso de no ser así, solicitamos amablemente ampliarlo.

Respuesta Observación No. 3. Se indica al observante que, en respuesta a otra observación de otro interesado, se dio lugar a la explicación sobre el alcance de la exigencia en el PREGRADO, explicación sobre la acreditación del POSGRADO en los perfiles mínimos requeridos (numeral 3.2.2.3 literal a)) y los perfiles que deberán ser acreditados con la presentación de la oferta (numeral 3.2.2.3 literal b)), por lo que se solicita revisar las respuestas y los ajustes que en consecuencia serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, respecto a la "Maestría en Intervención Social" el interesado deberá revisar las respuesta a las observaciones y el pliego de condiciones definitivo para determinar si dicho posgrado es susceptible de ser presentado para la acreditación del cumplimiento de la exigencia y será el comité evaluador en ejercicio de sus acciones, quien determinará si dicho posgrado cumple o no con las exigencias del pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de selección. Finalmente, con respecto a la solicitud de ampliar el alcance de los posgrados exigidos para el perfil "Especialista en Monitoreo, Evaluación y Gestión Operativa" e incluir la "maestría en intervención social", No se acepta la solicitud, en el entendido que el posgrado señalado no contiene elementos especializados en las funciones que se requieren para el perfil enfocado a sistemas de calidad, mejora de procesos, desarrollo de herramientas de monitoreo, análisis y optimización de procesos, etc.

Observación No. 4

Solicitamos amablemente ampliar la experiencia habilitante de la firma de la siguiente manera: Contratos relacionados con diseño, estructuración, evaluación y/o implementación de: programas públicos y/o proyectos públicos en: construcción de estrategias públicas políticas públicas y/o programas de justicia o sociales, todo con enfoque familiar o enfoque en prevención de violencia en contexto de familia

Respuesta Observación No. 4. Se acepta la observación. Una vez analizada la solicitud, se considera por parte del Ministerio, que la inclusión dentro del alcance de "evaluación" y programas "sociales" siempre y cuando todos tengan enfoque familiar o enfoque en prevención de violencia en contexto de familia, permitirá una mayor participación de oferentes, garantizando la exigencia propia para la ejecución del objeto del proceso de contratación.

Observación No. 5

Solicitamos amablemente ampliar la experiencia ponderable: Experiencia del oferente adicional en tres (3) contratos, relacionados con diseño, estructuración, evaluación o implementación de programas públicos y/o proyectos públicos en construcción de estrategias, políticas o programas de justicia o sociales con enfoque familiar o experiencia en implementación o evaluación de estrategias de servicio en comisarías de familia o casas de justicia adicionales a los mínimos requeridos como habilitante..

Respuesta Observación No. 5. Se acepta parcialmente la observación. Una vez analizada la solicitud, se considera que incluir dentro del alcance la palabra "evaluación" y "programas sociales" aúna dentro de las exigencias de experiencia adicional para el oferente ya que dicha acción será necesaria dentro de la ejecución del proyecto. Sin embargo, no se procederá a la inclusión del alcance "casas de justicia" ya que precisamente los requisitos ponderables, buscan otorgar puntaje a niveles de especialización y experiencia dentro de la ejecución del alcance específico en "comisarías de familia" que corresponden al objetivo último de este proyecto.

CONSTANZA GARCÍA FIQUEROA
Directora
Dirección de Justicia Formal

RICARDO DAVID ZAMBRANO
Coordinador
Grupo Fortalecimiento Comisarias de Familia

VoBo. Milena Albornoz/Contratista DJF
Paola Devia/Contratista DJF